



RAD. 080013110003-2024-00080-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Febrero 28 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4bed3a7c962fe935425e3423664cef4ec53bca31471922ad5bb90fd9b16864**

Documento generado en 28/02/2024 07:28:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2024-00080-00

ACCIONANTE: RUTH ESTHER OROZCO ORTEGA

ACCIONADOS: ALCALDÍA DE BARRANQUILLA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y FIDUPREVISORA S.A.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora RUTH ESTHER OROZCO ORTEGA en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y FIDUPREVISORA S.A., para la protección de sus derechos fundamentales AL MINIMO VITAL E IGUALDAD.

La accionante solicitó se ordene como medida provisional a las accionadas que reembolsen el débito automático que hicieron de su pago de nómina, tomando únicamente la quinta parte del excedente del salario mínimo tal y como lo establece la ley y la jurisprudencia colombiana.

El Despacho no accederá a dicha medida por no ser procedente, toda vez que ella gira en torno a la determinación que pueda tomarse de fondo en el asunto que aquí se plantea y que se resolverá en el fallo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora RUTH ESTHER OROZCO ORTEGA en nombre propio contra LA ALCALDÍA DE BARRANQUILLA OFICINA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y FIDUPREVISORA S.A.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NO ACCEDER a la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante, por no ser procedente, toda vez que la medida previa solicitada gira en torno a la determinación que pueda tomarse de fondo en el asunto que aquí se plantea y que se resolverá en el fallo.
- 4.- NOTIFICAR a las accionadas a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los



hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

5.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

6.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

7.- VINCULAR a esta acción constitucional a la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCO SIC.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Feb. 28 / 24

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 035

Fecha: 29 de Febrero de 2024

Notifico auto anterior de fecha
28 de Febrero de 2024

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8dde488506ee49e0fe11c873e81a4977dea876a420e7c67d528a64d6fdaba3**

Documento generado en 28/02/2024 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>